



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaría

EDICTO No. 182

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 001 2015 0036800, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2019 QUE A SU TENOR DISPONE:

ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en referencia de la conducta de GLORIA PABON CAÑAS, en su condición de FISCAL 17 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CIENAGA, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva de la presente providencia En consecuencia, para que obre como prueba se ordena:

a-Por secretaría judicial alléguese los antecedentes disciplinarios del investigado.

b-Incorporar a nombre del implicado los actos de nombramiento y posesión en el cargo, una certificación de la entidad a la cual esté o hubiere estado vinculado en el cargo aludido, una constancia sobre el sueldo devengado para la época de la realización de la conducta (2015) y su última dirección conocida.

c-Oficiar a Recursos Humanos de la Dirección Seccional de Fiscalías del Magdalena, con el objeto de que allegue, en el término de diez (10) días, copias de las situaciones administrativas (nombramientos, traslados, incapacidades, permisos, encargos, entre otras.) generadas a nombre del investigado, para el período 2015.

d- Oficiar a la Fiscalía 17° Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Ciénaga -Magdalena, y al Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad a fin de que remitan copia autentica de la carpeta radicada bajo el N° 4714896001024201501161 contentiva de la captura de JHON FREDIS PIZARRO ROMERO, llevada a cabo el día 21 de junio de 2015 a las 11:10 horas, por el presunto punible de Cohecho por dar u ofrecer. En caso de que el expediente se encuentre en otro Despacho se oficiara con destino a la autoridad correspondiente para efectos de obtener la carpeta aludida.

e- Incorporar como pruebas los documentales aportados con la queja, a fin de que sean controvertidas, si a bien lo tienen las partes.

QUINTO: Se dispone informar, notificar y comunicar la decisión de apertura de investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002, artículos 101-107 y 155.

SEXTO: Por ser un derecho, la investigada podrá rendir versión libre (verbal o escrita), de conformidad con el artículo 92 de la Ley 734 de 2009

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, 197 ibídem y CUMPLASE. FDO. **TANIA VICTORIA OROZCO BECERRA** Magistrada

Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial por el término de tres (3) días hábiles HOY VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de 2022 a las 8:00, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019. Y se desfijará el VEINTIDÓS (22) de SEPTIEMBRE de 2022 a las 5:00 pm.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA

Secretaria Judicial